



Nº. 609-2020-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica



Resolución Directoral

Ica, 19 de Mayo del 2020



VISTO:

El MEMORANDO N°0333-2020-HRI-DE de expediente N°20-007612-001, de fecha 14 de Mayo del 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva, y el INFORME TÉCNICO N°005-2020-HRI-OEA-ORRHH/USEEL de fecha 18 de Mayo del 2020, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Legajo y Escalafón, que autorizan el contrato por Suplencia Temporal en la plaza presupuestada con código AIRHSP N°000033,



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N°057-2020-ORRHH/HRI del 05 de Mayo del 2020 se resuelve conceder Licencia sin Goce de Haber a la Abog. ROSARIO MADELEINE SALCEDO TENEMAS, por un periodo de 90 días, desde el 01 de Mayo al 31 de Julio del 2020.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°005-2020-HRI-OEA-ORRHH/USEEL de fecha 18 de Mayo del 2020, se concluye que la Abog. JIMENEZ GUTIERREZ ALEJANDRA DEL ROSARIO reúne los requisitos mínimos e indispensables para la contratación en la modalidad de Suplencia Temporal, bajo el Régimen del D. L N°276 en la plaza con código AIRHSP N°000033, cargo de Asistente Administrativo nivel SPF, que pertenece a la Abog. ROSARIO MADELEINE SALCEDO TENEMAS; conforme a la evaluación realizada al Curriculum Vitae, del 01 de Mayo al 31 de Julio del 2020.



Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servicios del sector público. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Asimismo precisa el artículo 39° del D.S N°005-90-PCM, que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (03) años consecutivos;

Que, es conveniente utilizar la previsión presupuestal por necesidad de servicio y con la finalidad de cumplir con las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, se requiere formalizar el contrato por suplencia temporal de personal;



...///

\\ \\ ...

Que, el art. 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que: "...Las entidades de la administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de tareas específicas (...) o c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada ...". Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N°24041;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL a partir del **01 de Mayo al 31 de Julio del 2020** a la **Abog. JIMENEZ GUTIERREZ ALEJANDRA DEL ROSARIO**, en el cargo de **Asistente Administrativo** nivel SPF, con código AIRSHP N°000033, en **REEMPLAZO de la Abog. SALCEDO TENEMAS ROSARIO MADELEINE**, por encontrarse con Licencia sin Goce de Haberes por el periodo de 90 días.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la servidora en mención no podrá invocar causal alguna para ser nombrada, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes,-----

ARTÍCULO TERCERO.- El presente contrato culmina automáticamente el 31 de Julio del 2020, sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la Institución al personal aquí mencionado.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

HOSPITAL REGIONAL DE ICA


Dr. Renan Ríos Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RRV//DE
ERM/RJOEA
EBEH/JORRHH
LGMA